



PÁGINA WEB DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 090-2014-TCE, que como accionante sigue, la **ABG. SONIA LUCRECIA PALACIOS VELÁSQUEZ**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 090-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 01 abril de 2014; a las 18h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente el Memorando No. TCE-SG-2014-339, de fecha 01 de abril de 2014, suscrito por el señor Secretario General de éste Tribunal mediante el cual comunica que se ha asignado a la recurrente una casilla contencioso electoral para notificaciones.

Por el sorteo realizado el 01 de abril de 2014, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con trescientos cuarenta y tres (343) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por la Abg. Sonia Lucrecia Palacios Velásquez, candidata a alcalde del cantón Baba de la provincia de Los Ríos auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana Listas 35, y su defensor Ab. Ángel Naranjo Cervantes, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 31 de marzo de 2014; a las 19h45; y, en este despacho el día 01 de abril de 2014, a las 15h55; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-3-26-3-2014, de fecha 26 de marzo de 2014, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **090-2014-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

- PRIMERO.** Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante en la casilla contencioso electoral No. 132, que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica salopaz@hotmail.com y aunaranjo@hotmail.com;
- SEGUNDO.** Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;
- TERCERO.** Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;
- CUARTO.** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,
- QUINTO.** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ SUSTANCIADOR**.

Certifico.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Falconi Aguirre', written in a cursive style.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL